

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EDUARDO Castro LEON, DORIS MARGOTH BARRETO ALTAMAR, MANUEL Y ANDRES CASTRO BARRETO CONTRA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE TORCOROMA Y OTROS.**

**Rad.47001.31.03.002.2015.00093.00**

En atención a la comunicación del Banco de Bogotá de data 8 de febrero de 2019 y visible a folio 154 del Cdno.2, infórmesele que las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, solo pueden recaer sobre bienes embargables a luz de las disposiciones legales que rigen la materia. Los bienes que tienen la connotación de inembargables no pueden ser afectados con medidas restrictivas.

Así mismo, oficiase al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Santa Marta, a fin de que ponga a disposición de este despacho judicial los depósitos judiciales recaudados con ocasión de las medidas cautelares decretadas en el proceso judicial de la referencia, atendiendo que fue de conocimiento de esa agencia judicial bajo el radicado 2001.00280.00. Líbrense los oficios del caso.

En atención a la liquidación del crédito arrimada por el ejecutante y visible en los numerales 09 y 10 del expediente digital, se dispone que se por Secretaría se fije en traslado por 3 días a la parte ejecutada, de conformidad con lo previsto en el nral. 2 del art. 446 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No      esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 15 diciembre de 2023.
Secretaria, _____.